

# PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO CHACO

JUNTA ELECTORAL

RESISTENCIA, 04 de noviembre del año 2025

## VISTO:

La convocatoria a elecciones internas partidarias realizadas por Congreso Provincial del Partido Justicialista - Distrito Chaco, para el día 16 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo prescripto por la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de octubre del presente ha vencido el plazo para el registro de candidatos/as y presentación de avales, de acuerdo al Cronograma Electoral de las internas partidarias del Partido Justicialista Distrito Chaco.

Que, en fecha 9 de octubre del año 2025 mediante Resolución N° 35/2025 de la Junta Electoral Provincial se prorrogó la presentación de Registro de Candidatos/as hasta el 30 de octubre del presente y, que en el día del vencimiento del plazo de presentación han sido recibidas la lista de candidatos/as de la agrupación política “La Maria Eva - Lista N°33” para las categorías de Integrantes del Consejo Provincial, Mesa Directiva del Congreso Provincial y Congresales Nacionales Titulares.

Que por medio de la Resolución 42/2025, de fecha 02/11/2025, de esta Junta Electoral Partidaria, se ha consignado en el Considerando N°5: “... Que realizado el control sobre los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y el Reglamento Electoral a las distintas categorías de los candidatos presentados por las agrupaciones se ha determinado : 1) para la Agrupación La Maria Eva- Lista N° 3 3 : a ) en la categoría candidatos al Consejo Provincial (42 cargos) : se pudo constatar que no se encuentran afiliadas las siguientes personas: 1) Meza, Griselda Veronica, DNI N° 26.902.986, 2) Leiva, Catalina Beatriz DNI N° 11.059.691, 3)Pereyra Silvia Alejandra DNI N° 26.386.672, 4) Mambrin, Leandro Gabriel DNI N° 34.793.298, 5) Palacios, Jovita Estela DNI N° 16.395.506, 6) Sandoval, Miguel DNI N° 17.150.783, 7) Meza, Sonia Beatriz DNI N° 34.900.044, 8) Almiron, Rosana DNI N° 20.657.082, 9) Aquino, Gustavo Javier DNI N° 28.661.648, 10) Dedinda Rosa Alfonso DNI N° 17.369.636, 11) Cejas Garcia, Juan Jose DNI N° 18.233.120, 12) Castell, Ariana Alexandra DNI N° 37.469.064, 13) Sandoval, Marcelo Alejandro DNI N° 34.517.398, 14) Ortiz, Debora Marilyn DNI N° 37.706.760, 15) Sandoval Jessica Andrea DNI N° 38.190.924, 16) Ferreyra Elsa Dolores DNI N° 14.224.407, 17) Alfonso Deolinda Rosa DNI N° 17.369.636, resultan también sin la debida firma de aceptación de cargo : 1) Acuña Jorge Ariel DNI N° 24.397.839, 2) Leguizamón Giménez Gustavo Antonio DNI N° 26.515.702, 3) Gaona Luis Alberto DNI N 31.872.929, 4) Aranda Adolfo Daniel DNI N° 26.827.852 y 5) Vallejos Analía Cristina DNI N° 31.850.352 quedando solamente la cantidad de 22 personas debidamente habilitadas para ser candidatos necesitándose la conformación de por lo menos 28 personas - dos tercios de la totalidad de los cargos- de 42 miembros un mínimo de 28 debidamente conformados- ... "Para que una Agrupación reconocida pueda oficializar una lista para cargos nacionales, provinciales y locales, ya sean electivos opartidarios, se necesita la conformidad de los incluidos en ella en número de dos tercios -Artículo 42 Carta Orgánica Partido Justicialista -Distrito Chaco": b) en la categoría Congresales Nacionales Titulares y Suplentes (33 cargos): se encuentran sin afiliación al padrón partidario : 1) Meza, Griselda Verónica, DNI

# PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO CHACO

## JUNTA ELECTORAL

N° 26.902.986, 2) Leiva, Catalina Beatriz DNI N° 11.059.691, 3)Pereyra, Silvia Alejandra DNI N° 26.386.672, 4) Mambrin Leandro Gabriel DNI N° 34.793.298, 5) Sandoval Miguel DNI N° 17.150.783, 6) Meza Sonia Beatriz DNI N° 34.900.044, 7) Almirón Rosana 20.657.082 8) Aquino Gustavo Javier DNI N° 28.661.648 ,9) Dedinda Rosa Alfonso DNI N° 17.369.636, 10) Cejas García Juan José y resultan también sin la debida firma de aceptación de cargo 1) Moreira Jorge Darío 24.890.795, 2) Vallejos Analía Cristina DNI N° 31.850.352, 3) Maidana Luis Ernesto DNI N° 18.145.786 quedando solamente la cantidad de 16 personas debidamente habilitadas para ser candidatos necesitándose la conformación de por lo menos un mínimo de 22 personas - dos tercios de la totalidad de los cargos debidamente conformados -Artículo 42° de la Carta Orgánica Partidaria; c) en la categoría de Candidatos a la Mesa del Congreso Provincial (12 c a r g o s ) : se pudo constatar que los siguientes candidatos no se encuentran afiliados al padrón partidario: 1) Meza Griselda Veronica, DNI N° 26.904.986, 2)Mambrin Leandro Gabriel, DNI N° 34.793.298, así mismo los candidatos: Solis Miguel Angel, DNI N° 12.172.776 y. Coene Angel, DNI N° 17.697.653 no son candidatos a congresales provinciales, por lo que no pueden ser candidatos a integrar la mesa directiva del congreso (...).

Que en fecha 03/11/2025 el señor Fernandez, Jorge Gustavo DNI N° 22.236.333, en el carácter de candidato a Presidente del Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Chaco por la agrupación “La Maria Eva” - Lista N°33, informa que: “(…) Que la formalidad de los avales presentados esta correcta, cumpliendo todos los requisitos de la Resolución 31/25 de esa Junta Electoral, a saber: a. fecha de la elección, b. Número de Lista. c. Nombre de Agrupacion. d. Documento del avalista. e. Apellido y nombre del avalista. f. Fecha de nacimiento del avalista. g. Firma del avalista. h. Se recepciono por la Junta Electoral la cantidad de avales 28.000, en 2.800 hojas de 10 avales cada uno (...)”

Que, resulta necesario realizar una descripción pormenorizada de dichas afirmaciones: 1) Que conforme a presentación realizada por dicha agrupación en fecha 30/10/2025 la misma describe “... Y PRESENTAMOS CANDIDATOS A CONSEJO LOCAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, CIUDAD DE RESISTENCIA, CIUDAD DE CHARATA, CIUDAD DE SÁENZ PEÑA Y, 5) CIUDAD DE TRES ISLETAS, RESPECTIVAMENTE. PRESENTAMOS 2.800 (DOS MIL OCHOSIENTAS HOJAS) ...” Dejando entrever en dichas presentaciones la inconsistencia entre lo expresado en la primera presentación y la segunda. Ratificando esta Junta Electoral Partidaria en un todo lo expresado en la Resolución N° 42/2025 - Considerando N°4to. 2) Que respecto a la afirmación de presentación de avales correctos los mismos se hayan en muchas ocasiones sin consignar: a) Fecha de elección, b) Número de Lista y Nombre de la Agrupación- en repetidas ocasiones colocadas con biromes de distinto color y letra a lo consignado con el nombre consignado por el/la avalista-; c) Apellido y nombre, y fecha de nacimiento del avalista -Consignado en diferente tipos de letra y color de tinta-, d) en muchas ocasiones siendo la rúbrica de los/as avalistas con gran similitud.

Que, en concordancia con lo mencionado anteriormente resulta necesario traer a colación lo manifestado en la Resolución de Junta Electoral del Partido Justicialista Nacional N°6, de fecha 27//10/2024: “(…) Cabe señalar que la cuestión de respecto irrestricto a la normativa que regula los requisitos que deben reunir la presentación de avales no se trata de una cuestión de ritualismo o de rigor formal. (...) El cumplimiento a raja tabla de la normativa para la presentación de avales, cantidades, topes por jurisdicción, etc. y sobre todo la voluntad de los afiliados expresada en los mismos hace a la vida misma

# PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO CHACO

## JUNTA ELECTORAL

de los partidos políticos y su subsistencia. Es que avalar una lista de candidatos, es reconocer por parte de quienes profesan la misma ideología, la aptitud de sus integrantes para representarlos, siendo precisamente esa representación el fundamento del reconocimiento y de la inclusión de la figura de los partidos políticos como órganos de la Constitución. Asegura entonces el respeto mencionado anteriormente a lo dispuesto en materia de avales no se trata de ritualismo, ni de rigorismo formal sino de garantizar que quienes se presentan a disputar la representación política de un partido tengan el respaldo suficiente de los afiliados para evitar maniobras o distorsiones que solo contribuyen a debilitar, no solo los partidos políticos, sino fundamentalmente la democracia”.

Que, conforme lo ha sostenido reiteradamente la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, las **juntas electorales partidarias** son los órganos competentes para ejercer la **revisión de las presentaciones de listas** y el **contralor del proceso electoral interno**, garantizando la transparencia, igualdad y regularidad del acto electoral.

Que, en ese sentido, la CNE ha expresado que: “Las juntas electorales partidarias ejercen funciones de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de las listas y candidaturas, siendo sus decisiones revisables únicamente en caso de violación manifiesta de normas legales o estatutarias” (CNE, Expte. N.º 1112/2016 — “Partido Justicialista – Intervención Nacional s/ presentación de listas”, sentencia del 12/08/2016).

Que, dentro de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica y el Reglamento Electoral se encuentra el cumplimiento de los avales en un porcentaje del **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del Padrón Definitivo partidario por localidad.

Que, a tenor de recabar los avales de de las Listas de las Agrupaciones internas participantes, esta Junta Electoral ha aprobado oportunamente por Resolución N° 31/2025, el modelo de planilla de avales para las elecciones internas partidarias de fecha 16/10/2025, la cual fue debidamente elevado ante el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral de la ciudad de Resistencia.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Junta Electoral del Partido Justicialista - Distrito Chaco, ejercer su función de **control formal y sustancial**, disponiendo —en caso de defectos u omisiones subsanables— otorgar a los apoderados un plazo razonable para corregirlos, en resguardo del derecho de participación política interna y del principio de buena fe electoral.

Que, en consonancia con lo precedentemente mencionado, esta Junta Electoral, notifica en fecha 30/10/2025, en el domicilio electrónico constituido por la Agrupación Política “La María Eva” - Lista N° 33, la Resolución N° 42/2025. A lo cual, la mencionada agrupación realiza una nueva presentación en fecha 03/11/2025, sin cumplir con las formalidades y ni subsanar las observaciones realizadas en el instrumento legal descripto.

Que, habiendo vencido el plazo establecido para ello, esta Junta Electoral Partidaria recuerda la doctrina establecida por la Cámara Nacional Electoral, donde expresa, que: “ (...) es del caso resaltar que, como tiene dicho pretorio, el cronograma electoral funciona como un sistema de exclusas, que

# PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO CHACO

JUNTA ELECTORAL

se van cerrando a medida que las etapas se cumplan, produciéndose la preclusión de los actos (fallo CNE 381/87;511/87;1135/91;1977/95, entre otros).”

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Partido Justicialista, su Reglamento Electoral y la normativa nacional vigente; por ello

## LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

### DISTRITO CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: NO DAR LUGAR** a la oficialización de la Lista de candidatos/as de la Agrupación Política “La María Eva” - Lista N° 33 en las categorías: candidatos al Consejo Provincial Partidario, a la Mesa Directiva del Congreso Provincial y a Congresales Nacionales partidarios: por no reunir los requisitos necesarios exigidos por esta Carta Orgánica del Partido Justicialista - Distrito Chaco y el Reglamento Electoral.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a los apoderados de las agrupaciones participantes, elévese copia al Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral de la ciudad de Resistencia y cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N.º 45 /2025

*Luciano de Depietro*  
*Secretario*  
*Junta Electoral Prov.*  
*Partido Justicialista*

*Jorge V. Stambuli*  
JORGE V. STAMBULI  
PRESIDENTE  
Junta Electoral Provincial  
PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO CHACO

*Costanzo A. Rojas*  
COSTANZO A. ROJAS  
VOCALE  
JUNTA ELECTORAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA